



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE
SABANALARGA-ATLANTICO.**

Sabanalarga, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022).

RADICACION: 08-638-40-89-003-2018-00512-00.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: RUGERO BALLESTAS NARVAEZ.
DEMANDADO: ADRIAN JOSE QUERALES ARIZA.

ASUNTO:

Procede el Juzgado a impartirle el trámite pertinente, al incidente de nulidad interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, contra el mandamiento de pago y demás actuaciones adelantadas al interior del proceso en referencia.

ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES:

Se arrima en la fecha por Secretaría el instructivo al Despacho, advirtiéndose que el apoderado judicial de la parte demandada, Dr. WULFRAN ENRIQUE PEÑA CABALLERO, allegó virtualmente al correo institucional, memorial contentivo de incidente de nulidad desde el decreto de medidas cautelares hasta el remate del bien inmueble de propiedad del 50% del señor ADRIAN JOSE QUERALES ARIZA, en razón de los siguientes violaciones al debido proceso artículo 29 de la 11 Constitución Política de Colombia, Artículo 132 del C. G. del Proceso y Decreto 2213 del 13 junio de 2022.

Al respecto, el Inciso 4° del Artículo 134 del C.G.P., dispone:

“El juez resolverá la solicitud de nulidad previo traslado, decreto y práctica de las pruebas que fueren necesarias. La nulidad por indebida representación, notificación o emplazamiento, solo beneficiará a quien la haya invocado.”

En el presente caso, como quiera que la parte incidentalista no allegó prueba sumaria alguna con la que acredite haberle enviado a la parte demandada el escrito de nulidad objeto de este pronunciamiento, tal como lo prevé el Artículo 9° de la Ley 2213 de junio 13 de 2022; es menester a luz de artículo anteriormente transcrito, correr traslado del escrito de nulidad a la parte demandante, señor RUGERO BALLESTAS NARVAEZ, para que pueda pronunciarse al respecto. .

Por lo brevemente expuesto, el Despacho

RESUELVE:

UNICO: CÓRRASE traslado a la parte demandante, señor RUGERO BALLESTAS NARVAEZ, del incidente de nulidad propuesto a través de su apoderada judicial por la parte demandante, señor ADRIAN JOSE QUERALES ARIZA, para que dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, se haga el respectivo pronunciamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

<p>Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)</p> <p>Sabanalarga, 07 de julio de 2022 Notificado por estado N.º 077</p> <p></p> <p>EWAR DAVID RUIZ PAJARO SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:

**Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6d868ae48dbe81582781dd2e175466456705655198209df16b8ad13d3750daaa

Documento generado en 06/07/2022 04:28:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**